

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1143  
EXP-S01: 0455736/2011  
CONVENIO Nº 611/2011

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

GOBERNACION  
FOLIO 3  
DECRETO NUMERACION

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Y LA PROVINCIA DE SALTA PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN  
DE EMERGENCIA AGROPECUARIA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el Señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Abogado Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LAS PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA dictó el Decreto N° 85 de fecha 11 de enero de 2011, el que declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de noviembre de 2010 y hasta el 31 de octubre de 2011, a los productores cuyas plantaciones de garbanzo, trigo, sandía y coreanito del Municipio de El Quebrachal del Departamento Anta, fueron afectadas por granizo; a los productores de ganado bovino, del Departamento Rivadavia, afectados por sequía y a los productores cuyas plantaciones de tomate, cebolla, sandía, melón, zapallito de tronco, angolita, berenjena y coreanito a cielo abierto del Municipio de General Pizarro, del Departamento Anta, fueron afectadas por granizo.

Que dicha situación fue aprobada a nivel nacional mediante la Resolución N° 606 de fecha 13 de julio de 2011 del MINISTERIO.

Que la PROVINCIA también dictó el Decreto N° 2.638 de fecha 6 de junio de 2011, por el que declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de abril de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, en: a) los Departamentos Cachi, La Poma, Molinos y San Carlos, cuyos cultivos de vid, cebolla, tomate, pimiento para

MAGYP  
ACU-S01:  
2300,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



DECRETO N° 1143

pimentón, anís, comino, alfalfa y maíz se vieron afectados por sequía; b) el Paraje Corralito, Municipio de Animaná del Departamento San Carlos, cuyos cultivos de vid, cebolla y pimiento para pimentón se vieron afectados por desborde de arroyos y cauces de agua no permanentes; c) los Parajes La Junta, Tacuil, Humanao y Santa Rosa del Municipio de Molinos, Departamento Molinos, para la producción de vicuña, pimiento para pimentón, poroto pagar, alfalfa, maíz, cebolla, vid y hortalizas afectados por desborde y crecida de los Ríos Luracatao, Amaicha, Tacuil y Molinos; d) el Paraje Pucará del Municipio de Angastaco, Departamento San Carlos, cuyos cultivos de vid, alfalfa y pimiento para pimentón se vieron afectados por desborde y crecida del Río Guasamayo y e) la Localidad Cobres del Municipio de La Poma, Departamento La Poma, a las producciones de ganados menores ovinos y caprinos afectados por desborde y crecida de ríos y arroyos.

Que las situaciones detalladas en el anterior considerando fueron aprobadas a nivel nacional mediante las Resoluciones Nros. 606 de fecha 31 de julio de 2011 y 890 de fecha 14 de septiembre de 2011, ambas del MINISTERIO.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que dada la crítica situación que viven los productores agropecuarios de la PROVINCIA es preciso asistirlos financieramente ante la necesidad común de promover el desarrollo de las familias productoras, hoy muy afectadas, y de mitigar los daños ocasionados por los factores climáticos adversos.

Que el MINISTERIO acudirá en ayuda de la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA),

MAGYP
ACU-S01:
2309

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom left of the page.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



DECRETO Nº. 1143

creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, la cual utilizará los fondos para entregar Aportes No Reintegrables (ANR) individuales o insumos a los productores afectados o realizará obras de riego o hidráulicas en beneficio de los pequeños productores damnificados.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, LAS PARTES acuerdan en suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-), imputable a los recursos de la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 26.509, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, monto que deberá ser depositado en la cuenta que oportunamente la PROVINCIA informe, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Del monto indicado en la Cláusula Primera se destinarán a:

a) hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) a acciones para revertir la situación de los productores comprendidos en la citada Resolución N° 606/11 mediante: a.1) ayudas directas bajo la forma de Aportes No Reintegrables (ANR) individuales en dinero o en insumos, los que se otorgarán de acuerdo al criterio de la PROVINCIA, siguiendo parámetros objetivos, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-); a.2) hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) para la realización por parte de la PROVINCIA, por sí o por terceros, de obras de profundización de madrejones y represas para captar mayor cantidad de agua en la época estival y a.3) hasta la suma de DOS MILLONES (\$2.000.000.-) para la reparación de tomas y sistemas de riego en el Departamento Anta, y b) hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) a acciones para revertir la situación de los productores comprendidos

2309

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



DECRETO N° 1143

en la mencionada Resolución N° 890/11 mediante: b.1) ayudas directas bajo la forma de Aportes No Reintegrables (ANR) individuales en dinero o en insumos, los que se otorgarán de acuerdo al criterio de la PROVINCIA, siguiendo parámetros objetivos, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-); b.2) hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) para la reparación del sistema de riego de El Colte y otros parajes del Departamento Cachi; b.3) hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) para caminos y defensa de lotes agrícolas del Departamento Molinos y b.4) hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) para la reparación de caminos, tomas y acequias de riego del Departamento San Carlos. La totalidad del aporte del MINISTERIO deberá ser utilizada por la PROVINCIA para la recomposición de la capacidad de producción de los productores afectados.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los productores beneficiados deberán: a) contar con certificado de emergencia agropecuaria extendido por la PROVINCIA por estar comprendidos en las mencionadas Resoluciones Nros. 606/11 y 890/11, ambas del MINISTERIO y b) disponer de ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria. Los productores podrán recibir una ayuda por un monto máximo de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), ya sea en ANR o insumos.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA remitirá al MINISTERIO dentro de los NOVENTA (90) días de firmado el presente Convenio, la descripción de los planes, programas o acciones a desarrollar, en donde indicará los requisitos y el procedimiento utilizado para la asignación de los Aportes No Reintegrables a los productores agropecuarios y el listado de los productores beneficiarios.

**CLÁUSULA QUINTA:** El listado de beneficiarios descrito en la Cláusula anterior deberá indicar: 1) el nombre y apellido o la Razón Social de cada beneficiario, 2) el número de documento correspondiente al Documento Nacional de Identidad, Libreta

MAGYP
ACU-S01:
2300.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



DECRETO Nº 1143

de Enrolamiento o Libreta Cívica para las personas físicas y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas de existencia ideal, 3) la ubicación del establecimiento rural del beneficiario y 4) el domicilio particular.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al Anexo que forma parte integrante de este Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control.

MAGYP
ACU-S01:
3300,

ES COPIA

ANA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



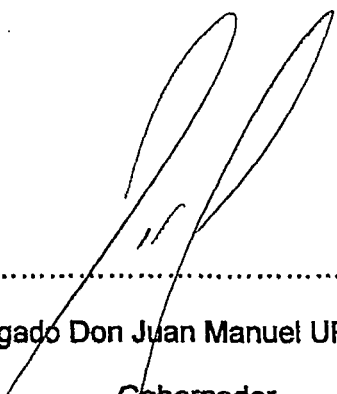
DECRETO Nº 1143

CLÁUSULA DÉCIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

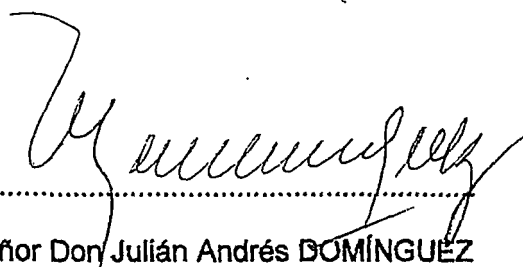
El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo por LAS PARTES, si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 02 días del mes de DICIEMBRE de 2011.

CONVENIO Nº: 611/2011

  
Abogado Don Juan Manuel URTUBEY  
Gobernador

Provincia de SALTA

  
Señor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

MAGYV
ACU-S01:
2309

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011. Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DECRETO N° 1143

ANEXO



**INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**PARTE GENERAL**

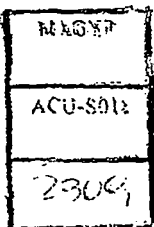
Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS**

- 1.1. **ANEXO I, "Nota de Remisión"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ANEXO



DECRETO Nº 1143

- 1.4. **Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II** (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión"**: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
- 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
- 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
- 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**
4. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**

MAGYP
ACU-S01:
7309



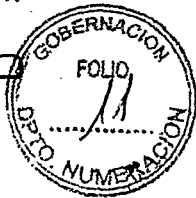
ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DECRETO N° 1143

ANEXO



ANEXO I - "NOTA DE REMISION"

Ref. Expediente N°: \_\_\_\_\_

Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

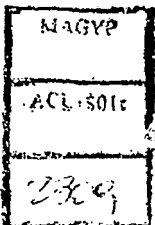
Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ en mi  
(nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_  
(6) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (7) en la calle \_\_\_\_\_ N°  
\_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_,  
manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio  
N° \_\_\_\_\_ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ \_\_\_\_\_

Inversión documentada: \$ \_\_\_\_\_

Total rendido: \$ \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma (3)

\_\_\_\_\_  
Aclaración

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DECRETO N° 1143

ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA



Expediente N°:  
Convenio N°:

Nro. Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe Total (7)	Observaciones (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			
Total General										

Firma y aclaración o sello del responsable

Firma del Tesorero/funcionario público competente  
debidamente autorizado

**Referencias:**

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

MAGYP  
ACU - SVI  
ZBCC

ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DECRETO N° 1143

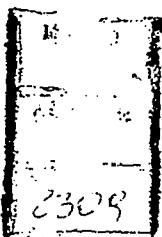
ANEXO



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the lower-left quadrant of the page.



ES COPIA

RIVERA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación  
2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ANEXO

DECRETO N° 1143

ANEXO III



DECLARACION JURADA

Ref.: Expediente N°: \_\_\_\_\_

Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ (5)  
\_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ y en  
nombre y representación de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio  
real/legal (8) en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad  
\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, DECLARA/MOS BAJO

JURAMENTO: \_\_\_\_\_

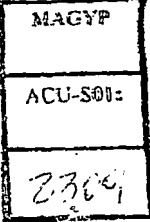
Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° \_\_\_\_\_ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable  
Debidamente autorizado  
Aclaración o sello

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero/funcionario  
público competente  
Aclaración o sello



**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2011 - "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DECRETO N° 1143

ANEXO



**Referencias:**

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

2304